



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN - CAUCA**

JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA

DEMANDANTE: ADIEL DE JESUS MIRANDA

DEMANDADO: FINESA Y OTROS

RADICACION: 190013103006-2011-00240-00

Teniendo en cuenta que en providencia mayo 16 de 2022 se convocó la audiencia de incumplimiento, al deudor ADIEL DE JESUS MIRANDA, sin tener en cuenta que no se había surtido lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1116 de 2006, es decir no se requirió al promotor para que, dentro de un término no superior a un (1) mes, actualice la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, gestione las posibles alternativas de solución y presente al Juez del concurso el resultado de sus diligencias.

En ese orden de argumentos es pertinente dejar sin efecto el ordinal tercero que convocó a la mencionada audiencia y en su lugar requerir al promotor JORGE MARTINEZ para que cumpla con lo establecido en el artículo 46 de la ley 1116 de 2006.

Los demás ordinales quedan incólumes.

En tal virtud, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el ordinal tercero de la providencia de mayo 16 de 2022 que convocó a audiencia de incumplimiento del acuerdo, por las breves razones expuestas en la parte considerativa de esta actuación.

SEGUNDO: REQUERIR al promotor JORGE MARTINEZ para que, dentro de un término no superior a un (1) mes, actualice la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, gestione las posibles alternativas de solución y presente al Juez del concurso el resultado de sus diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se
notifica por anotación en Estado
Electrónico
No.066**

Hoy 24 de junio de 2022

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria**